



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 450/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente n.º 400/2024, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA S/ CONTRATO DE SERVICIOS -FLORES EDUARDO JOSÉ"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licencia en salud Ambiental Ivana Elizabeth ZECCA, solicitan se efectivice la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, DNI n.º 11.315.308, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas en las estaciones de trasferencias, realizando atención al público, clasificación de residuos, mantenimiento y limpieza, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 701, de fecha 22 de enero del año 2024, y a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1098 de fecha 6 de febrero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 351.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 16 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Flores.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, DNI n.º 11.315.308, domiciliado en la intersección de las calles San José y Juan Manzoni, Barrio La Cuchilla 4 casa n.º 3 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas en las estaciones de trasferencias, realizando atención al público, clasificación de residuos, mantenimiento y



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 450/2024

limpieza, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL n.º 20-11315308-4, domiciliado en Barrio La Cuchilla 4 casa n.º 3 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 351.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal